



**VERSIÓN PÚBLICA**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 71 / SOLICITUD DE INF. 72-2019 / 14-05-2019 / RESP. 24-05-2019**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve -----

**CONSIDERANDO:**

I. Que en fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 72-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en carácter personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE**: **1. ¿Qué cantidad de personas visitan el Parque Cafetalón? 2. ¿Qué cantidad de vendedores están registrados en el interior del Parque Cafetalón? 3. ¿Qué cantidad aproximada de personas visitan el Mercado Central del Municipio de Santa Tecla? 4. ¿Cuántos vendedores comercializan sus productos en el Mercado Central del Municipio de Santa Tecla?** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA**: -----

II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el área de Mantenimiento de Parques Sostenibles Complejo Deportivo El Cafetalón del Instituto Teceleño de los Deportes y la Gerencia de Mercados y Terminales; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal "d" de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); ambos relacionados con el Art. 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA.-----

III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "c", 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**: Conceder la información solicitada: a) Referente al requerimiento sobre la **cantidad de personas que visitan el Complejo El Cafetalón**, se informa que la afluencia es la siguiente: -----

<b>ANUAL</b>	<b>1,800,000</b>
<b>MENSUAL</b>	<b>150,000</b>
<b>SEMANAL</b>	<b>37,000</b>
<b>DIARIOS</b>	<b>5,000</b>

b) En relación a la **cantidad de vendedores que están registrados en el Complejo El Cafetalón**, se informa lo siguiente: -----

<b>RESTAURANTES EXTERNOS</b>	<b>9</b>
<b>CHALET EXTERNOS</b>	<b>4</b>
<b>CHALET INTERNOS</b>	<b>37</b>
<b>VENDEDORES AMBULANTES (EN TRÁMITE DE LEGALIZACION)</b>	<b>25</b>

c) El promedio de **personas que visitan el Mercado Central del Municipio de Santa Tecla** es: **250** diarias y **7,000** mensual. d) Los **vendedores que comercializan sus productos en el Mercado Central del Municipio de Santa Tecla** son: **Novcientos cuarenta y tres (943)** usuarios. c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----



IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.